

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 122-A-GADMPS-2022** **ALCALDÍA DEL CANTÓN PABLO SEXTO**

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son Instituciones que gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la cual se establecen los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

**Que**, en el Decreto Ejecutivo N° 841 del 2 de agosto de 2011, publicado en el Registro Oficial N° 512 del 15 de Agosto de 2011, se publicó la Reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la máxima autoridad será quien ejerza administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante, y que para efecto de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

**Que**, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de Octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es la introducción de reformas para profundizarla transparencia en los procesos de contratación, incluir a los actores de la economía popular y solidaria y generar beneficios al conjunto de la sociedad;

**Que**, mediante Resolución N° RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública expide la CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, misma que se encuentra vigente con sus correspondientes actualizaciones;

**Que**, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo de 2017, se expidió la Ley Orgánica para la eficiencia en la Contratación Pública y reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, a través de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento De la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 150 de 29 de diciembre del 2017, se reformaron varios artículos de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el Presidente de la República, Señor Guillermo Lasso Mendoza en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emite el Decreto Ejecutivo No. 458 de fecha 18 de Junio de 2022, que contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; norma que desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

**Que**, el numeral 3 del Art. 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento de Cotización para *"La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.*

*En cualquiera de los casos previstos en los numerales anteriores, se invitará a presentar ofertas a todos los proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores.*

*Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la entidad contratante, y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el SERCOP en su calidad de organismo nacional responsable de la contratación pública."*

**Que**, en el art. 143 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se establece el procedimiento de cotización para la presente contratación;

**Que**, el Magister Juan Miguel Copa Morocho, Administrador del Portal de Compras Públicas, mediante Memorando Número GADMPS-CPJC- 400-2022, de fecha 21 de septiembre de 2022, remite al señor Alcalde los pliegos del proceso N° COTS-GADMPS-001-2022, cuyo objeto es el **"FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, Y TURÍSTICAS DEL CANTÓN PABLO SEXTO"**.

**Que**, existe disponibilidad económica con cargo a la partida presupuestaria No. 2.1.1.7.3.02.05.03 denominada: Fomento y Difusión de

act. Interculturales, dep, recreativas y turísticas del cantón P.S., de acuerdo a la Certificación Presupuestaria No. 964 de fecha 19 de septiembre 2022, suscrito por la Eco. Ela Germania Jara, DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA.

**Que**, mediante memorando No. 160-A-GADMPS-2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 suscrito por el Ing. Lenin verdugo González, ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO, dispone a Procuraduría Síndica, elaborar la resolución de aprobación de pliegos.

**Que**, en el inciso primero del artículo Art. 55 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública determina que los pliegos serán aprobados por la Máxima Autoridad de la entidad contratante o su delegado.

En mi calidad de máxima autoridad, y de conformidad con lo que determinan los artículos 6 numeral 16 y 51 numeral 2 de la – LOSNCP–, en concordancia con lo establecido en los artículos 55 y 143 de su Reglamento General y demás documentación legal pertinente.

### RESUELVO:

**Art.1. AUTORIZAR** el inicio del proceso de Cotización para el servicio de: **“FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, Y TURÍSTICAS DEL CANTÓN PABLO SEXTO**, con un valor referencial de USD\$ 128.000,00 (Ciento veinte y ocho mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 143 de su Reglamento General.

**Art.2. APROBAR** los pliegos para la contratación del servicio: **“FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, Y TURÍSTICAS DEL CANTÓN PABLO SEXTO”**, así como el cronograma correspondiente, constante en los mismos.

**Art. 3. CONVOCAR** mediante el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) a los proveedores que cumplan las condiciones establecidas en los artículos 50 y 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para que participen del proceso de Cotización N° COTS-GADMPS-001-2022.

**Art. 4. DESIGNAR** de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a la Comisión Técnica encargada de llevar

adelante el proceso de Cotización denominado: "**FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES INTERCULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, Y TURÍSTICAS DEL CANTÓN PABLO SEXTO**", misma que se integra de la siguiente manera:

- 1.- Ing. Emily Mosquera, cedula N° 1600683542, Presidente- Designado por la máxima autoridad.
- 2.- Med. Vet. Zood. Xavier Mendoza, cédula N° 1400498265, Delegado del titular del área requirente.
- 3.- Ing. Lucy Martínez, cédula N° 1722505631, profesional afín al objeto de la contratación.

**Art 5.- PUBLICAR**, en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) la presente resolución, así como toda la información relevante del proceso, de conformidad con lo establecido en el Art. 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Arts. 8 y 9 de la RESOLUCION No. RE-SERCOP-2016-0000072, de la que se encargará la Unidad de Compras Públicas;

**ARTÍCULO FINAL.-** La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía, a los 22 días del mes de septiembre de 2022-.

Ing. Lenin Verdugo González  
**ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO**